

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN ELÉCTRICA
PROVISIONAL**

VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente, Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante presentación ingreso SEC N° 289457, de fecha 03.10.2024, don Sebastián Leyton Pérez, en representación de la empresa Alupar Chile Inversiones SpA., solicitó a esta Superintendencia, concesión eléctrica provisional para realizar los estudios técnicos relativos al proyecto denominado “**Sistema de Transmisión S/E Seccionadora El Pimiento – S/E Monte Blanco – S/E El Lazo**”, ubicado en las comunas de Melipilla, Padre Hurtado, Peñaflor, El Monte y Talagante, provincias de Melipilla y Talagante, Región Metropolitana.

2° Que, mediante Oficio ORD. Electrónico N° 252815, de fecha 24.10.2024, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, se solicitaron antecedentes para aclarar, corregir y/o complementar la individualizada solicitud de concesión, concediéndole a la empresa un plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 19° de la LGSE.

3° Que, mediante presentación ingreso SEC N° 292466, de fecha 29.10.2024, complementada de oficio a través de presentación ingreso SEC N° 297622, de fecha 09.12.2024, la empresa solicitante aclaró y complementó la solicitud de concesión provisional, aportando la información requerida por este servicio.

4° Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia, pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión provisional que sean presentadas ante la autoridad.

5° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión provisional y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.



Caso: 2131540 Acción: 3827033 Documento: 4349640
VºBº TMD/ARS/GQS

1/2

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3827033&pd=4349640&pc=2131540>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

6° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión provisional, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19° y 20° de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica provisional presentada por Alupar Chile Inversiones SpA., para realizar los estudios relativos al proyecto de transporte de energía eléctrica denominado “Sistema de Transmisión S/E Seccionadora El Pimiento – S/E Monte Blanco – S/E El Lazo**”.**

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en el artículo 20° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la publicación de la solicitud de concesión provisional en un diario de circulación nacional y regional, y en cuanto a la difusión de la misma por mensajes radiales, lo cual deberá realizarse según el formato de extracto radial que se encuentra a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión provisional deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden de la Superintendenta**

NADIA MUÑOZ MUÑOZ
Jefa División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- Sr. Representante legal de Alupar Chile Inversiones SpA.
Nueva Tajamar N°481, oficina N° 1407, Las Condes.
RUT: 76.416.375-3
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (289457, 292466, 297622)



Caso: 2131540 Acción: 3827033 Documento: 4349640
VºBº TMD/ARS/GQS

2/2

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3827033&pd=4349640&pc=2131540>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl